



#8

NETWORK IN
GLOBAL RANKING

INTERNATIONAL
Accounting
BULLETIN

www.hlb.global

DESNATURALIZACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

CONTACTANOS

www.hlbbolivia.com ; info@hlbbolivia.com
Capitán Ravelo #2101; Edificio Capitán Ravelo; Piso 11
+591-70671000; +591-22441605; +591-22444282
Bolivia



DESNATURALIZACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

En el ámbito tributario, la extinción de las obligaciones fiscales es un tema de gran relevancia y debate entre los profesionales del sector. Uno de los puntos más discutidos es la forma en que dicha extinción ocurre, y si esta debe entenderse como el cumplimiento del pago o a través de otros medios como la prescripción. Desde nuestra perspectiva, el pago de la obligación tributaria es la forma natural y más justa de extinguir una deuda fiscal, mientras que la prescripción se ha convertido en un recurso utilizado, muchas veces, como un medio para evitar el cumplimiento de obligaciones fiscales.

EL BENEFICIO DE LA PRESCRIPCIÓN Y SU ABUSO POTENCIAL

Existen profesionales que promueven las ventajas de la prescripción, un mecanismo que permite al sujeto pasivo de los impuestos quedar liberado de sus obligaciones después de un tiempo determinado. Sin embargo, este énfasis en los beneficios de la prescripción ignora un aspecto clave: el sujeto pasivo ha llevado a cabo actividades gravadas por el Estado, que deberían haber sido declaradas y pagadas en su debido momento. Al utilizar la prescripción como una forma de extinción, el contribuyente no solo está evadiendo el pago de la obligación, sino que también **está confiando en que con el transcurso del tiempo se liberará de las sanciones y responsabilidades**.

La Ley 2492 del Código Tributario Boliviano, en su artículo 59, establece que la prescripción de las acciones de la administración tributaria ocurre en un plazo de ocho años, con ciertas extensiones bajo circunstancias específicas, como la falta de inscripción del contribuyente en los registros fiscales. Sin embargo, **el uso de la prescripción como una estrategia deliberada para eludir el cumplimiento fiscal plantea serios dilemas éticos y sociales**. Implica que un contribuyente que no declara sus impuestos puede beneficiarse del simple transcurso del tiempo, generando un sistema donde la evasión es recompensada si el Estado a través de su administración tributaria no actúa a tiempo.

ARTÍCULO 59.- (PRESCRIPCIÓN).

I. Las acciones de la Administración Tributaria prescribirán a los ocho (8) años, para:

1. Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos.
2. Determinar la deuda tributaria.
3. Imponer sanciones administrativas.

DESNATURALIZACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

FACULTADES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES Y LAS CONTINGENCIAS FISCALES

El rol del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en la gestión de las obligaciones fiscales merece un análisis profundo, dado su impacto en el cumplimiento tributario y en la relación entre el contribuyente y el Estado. El SIN tiene la facultad de imponer sanciones cuando detecta incumplimientos en la forma, medios y plazos establecidos por la ley. Según lo establecido en la Ley 2492, el SIN posee amplias competencias para controlar, investigar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sin embargo, estas facultades están sujetas a los plazos de prescripción, lo que puede inducir a algunos contribuyentes a retrasar deliberadamente sus declaraciones fiscales, confiando en que, con el tiempo, el SIN perderá su capacidad de actuar.

Este escenario genera una incertidumbre que afecta negativamente el cumplimiento correcto de las obligaciones. Las sanciones y el control fiscal solo deberían ser necesarios cuando existe un incumplimiento deliberado de las normativas. En cambio, cuando el pago y la declaración se realizan en tiempo y forma, las contingencias fiscales se reducen de manera significativa, lo que fortalece el sistema tributario, generando confianza tanto en los contribuyentes como en la administración.

El uso de la prescripción como una estrategia para evitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como en el caso concreto de las retenciones a terceros, acreditación del IVA de facturas, liquidación anual del Impuesto sobre las Utilidades (IUE), presenta un desafío tanto para el SIN como para la integridad del sistema tributario. En lugar de ver la prescripción como una salida fácil o un "escape", esta debería ser interpretada como un límite legítimo a las facultades del Estado, garantizando un equilibrio entre la fiscalización y la protección de los derechos del contribuyente.

Las contingencias fiscales, como las sanciones y fiscalizaciones, surgen principalmente cuando no se sigue un control adecuado del cumplimiento de las obligaciones. La clave para minimizar estos riesgos radica en el cumplimiento voluntario, claro y puntual de las obligaciones tributarias, lo que permite evitar conflictos innecesarios y preservar la seguridad financiera tanto del contribuyente como del Estado.

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN - MINIMIZACIÓN DE RIESGOS Y ELIMINACIÓN DE CONTINGENCIAS

El cumplimiento de las obligaciones fiscales en la forma, medios y plazos establecidos por la ley es crucial para reducir los riesgos de sanciones y eliminar las contingencias durante el periodo de prescripción. Esto es especialmente relevante para empresas y contribuyentes que delegan la gestión fiscal a profesionales no capacitados, quienes, por falta de tiempo, recursos, actualización y conocimientos específicos, no logran asegurar un cumplimiento adecuado. Esta situación incrementa significativamente las probabilidades de errores y sanciones por parte del SIN.

En el contexto empresarial informal, es común observar decisiones arbitrarias de los propietarios que manipulan la información contable y fiscal con el propósito de generar un "pseudo ahorro tributario". Un ejemplo claro es el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), donde algunos empresarios desconocen o ignoran que este impuesto es pagado por el comprador, y que el vendedor solo actúa como intermediario al recaudarlo y transferirlo al fisco, después de su natural compensación con el IVA de las facturas por compras. La retención de impuestos (IUE, IT, RC-IVA, etc.) indebida o la manipulación de esta información no solo contraviene la ley, sino que expone al negocio a sanciones fiscales.

La forma más justa y natural de extinguir una obligación tributaria es a través del pago, no mediante la prescripción.

LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN PROFESIONALES IDÓNEOS

Para asegurar un cumplimiento fiscal correcto y minimizar las contingencias, es fundamental que las empresas deleguen esta responsabilidad a profesionales idóneos. Un profesional competente debe tener el conocimiento actualizado y la experiencia necesaria para gestionar correctamente las obligaciones fiscales del contribuyente. Este tipo de gestión asegura que se cumplan todas las obligaciones en la forma, medios y plazos establecidos, eliminando los márgenes de error que podrían derivar en auditorías o sanciones por parte del SIN.

Además, un profesional con experiencia puede proporcionar a la empresa una mayor seguridad jurídica y financiera, planificando y ejecutando las obligaciones fiscales de manera estratégica, mientras se asegura de que todos los procesos se realicen en tiempo y forma.

CONCLUSIÓN

La forma más justa y natural de extinguir una obligación tributaria es a través del pago, no mediante la prescripción. Promover la prescripción como medio principal para eliminar obligaciones fiscales genera incentivos erróneos, incentivando el incumplimiento y creando riesgos innecesarios para el contribuyente. Al cumplir con las obligaciones en la forma, medios y plazos definidos por la ley, se reduce significativamente la posibilidad de contingencias, lo que asegura una gestión fiscal ordenada y responsable.

Las normativas fiscales deben priorizar el fomento del cumplimiento oportuno de las obligaciones, proporcionando condiciones justas y facilidades adecuadas para que los contribuyentes cumplan con sus responsabilidades. En este sentido, la prescripción debe considerarse únicamente como un mecanismo de protección frente a posibles abusos de poder por parte del Estado, y no como una estrategia para evadir impuestos o eludir responsabilidades fiscales.

Por último, contar con un profesional idóneo para gestionar las responsabilidades fiscales es fundamental. Un experto garantiza que se cumplan correctamente las normativas vigentes y que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) no tenga motivos para intervenir. Esto no solo protege la estabilidad financiera de la empresa, sino que también fomenta una cultura de cumplimiento responsable y sostenible a largo plazo.



Juan Carlos Tacachira
Socio Director
j.tacachira@hlbbolivia.com



© 2024 HLB International Limited. All rights reserved.

HLB International is a global network of independent advisory and accounting firms, each of which is a separate and independent legal entity, and as such HLB International Limited has no liability for the acts and omissions of any other member. HLB International Limited is an English company limited by guarantee which co-ordinates the international activities of the HLB International network but does not provide, supervise or manage professional services to clients. Accordingly, HLB International Limited has no liability for the acts and omissions of any member of the HLB International network, and vice versa and expressly disclaims all warranties, including but not limited to fitness for particular purposes and warranties of satisfactory quality.

In no event will HLB International Limited be liable for the acts and/or omissions of any member of the HLB International network, or for any direct, special, incidental, or consequential damages (including, without limitation, damages for loss of business profits, business interruption, loss of business information or other pecuniary loss) arising directly or indirectly from the use of (or failure to use) or reliance on the content of this Website or any third party website, or from your use of any member's services and/or products. Any reference to a member's services or products should not be taken as an endorsement.

HLB refers to the HLB International network and/or one or more of its member firms, each of which is a separate legal entity.

